



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-104/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS TRABAJOS DE CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS DEL COLECTOR Y URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE LA ESTACIÓN (TRAMO AVDA. DE PORTUGAL-PLAZA DE ESPAÑA).

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la Asistencia Técnica para el Control de Calidad de las obras del colector y urbanización de la Avda. de la Estación (Tramo Avda. de Portugal-Plaza de España), promovidas por el Área de Ingeniería Civil.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que le rige.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 71356200-0.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos de estos, así como la Oferta Económica del adjudicatario.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El importe máximo para la ejecución de los trabajos es de 28.489,53 €, que supone un 1,82% del Presupuesto de Ejecución Material, conforme a las siguientes cuantías:

Presupuesto Base de Licitación (PBL):	28.489,53 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):	4.345,86 €
Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA):	24.143,67 €

El tipo de licitación será la baja porcentual a aplicar al cuadro de precios unitarios, IVA incluido, que se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, aceptando el número de toma de muestras, ensayos, informes y desplazamientos necesarios.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Se había previsto que las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al RC 563/2.011, con cargo a la Partida 155.10.640.00 del Presupuesto del 2011 (Incorporación de remanentes ejercicios anteriores 5/2011).

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Esta asistencia se refiere a la obra del colector y urbanización de la Avda. de la Estación (Tramo Avda. de Portugal-Plaza de España), abarcando por tanto este contrato el plazo de ejecución de las obras. Se trata de un contrato complementario de dicho contrato de obra.

El plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato.

Artículo 5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado, según lo señalado en el artículo 158.e), y sin publicidad, invitándose a un mínimo de tres licitadores conforme a lo establecido en el artículo 161 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, y se negociará con el licitador justificadamente elegido los términos del contrato y únicamente el aspecto económico.

La presentación de la oferta económica más baja determinará la terminación de la negociación sin más fases o trámites.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- El Excmo. Ayuntamiento solicitará ofertas a al menos tres Empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se le concederá un plazo que se señalará en las invitaciones que se cursen al efecto.

Artículo 8°.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General y denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto, cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios concluidos; cuyo importe, IVA incluido, deberá superar en cuatro veces el valor del presente contrato. Este aspecto se acreditará por uno de los siguientes medios:

- La declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, en el que se relacionen la cifra de negocios en los últimos tres años.

- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 67 de la LCSP, se acreditará por los siguientes medios:

1.- El licitador deberá estar acreditado, en cualquiera de sus laboratorios, por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la Orden FOM/757/2005, o cualquier otro Organismo Oficial Autorizado, como laboratorio de control de calidad de los ensayos comprendidos en todas y cada una de las siguientes áreas:

- Hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA)
- Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (VSG)
- Control de materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH)

2.- Titulaciones Académicas: Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas o profesionales de todo el personal de la empresa, con expresión del grupo de cotización de cada trabajador.

Las titulaciones y experiencia mínimas requeridas del personal en plantilla, adscrito al contrato serán las siguientes:

- Titulado superior con 5 años de experiencia en control de calidad.
- Titulado medio al frente del laboratorio. Con más de 5 años de experiencia.
- Encargado de laboratorio con más de 5 años de experiencia.

3.- El licitador acreditará su experiencia en los servicios de asistencia técnica de control de calidad en los últimos tres años en, al menos, dos obras similares, mediante certificados expedidos por las diferentes Administraciones Públicas o Colegios Profesionales en los que se haga constar: título de la asistencia técnica, fecha de la misma y presupuesto de ejecución por contrata de la obra.

4.- El adjudicatario pondrá a disposición del servicio una Oficina y un laboratorio en Salamanca, donde se realizarán las actividades propias de este contrato.

Sobre número 2 (cerrado)

(Oferta económica. Denominación del contrato)

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por

conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9°.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error (ART. 81 RGLCAP)

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por el Servicio de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y subsanado, en su caso, los errores por los licitadores admitidos, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones económicas pueden ser mejoradas, podrá negociar el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados. En otro caso, la adjudicación se efectuará a la oferta con el precio más bajo.

Artículo 10°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.-

1.- Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya

presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

3) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del valor estimado del contrato, es decir, por importe de 1.207,18 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Artículo 11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación reseñada en los dos artículos precedentes, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

Artículo 12°.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación (artículo 140 LCSP).

Previa a la formalización, deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil por un importe de 200.000'00 € por siniestro, que asegurará las responsabilidades en que pueda incurrir el personal adscrito al servicio.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Artículo 13°.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.- El Ayuntamiento, como Administración contratante, podrá nombrar un facultativo con titulación adecuada, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo objeto del contrato; dicho técnico emitirá a la finalización de la asistencia técnica, informes sobre la acomodación del servicio objeto del contrato, a las características de presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 14°.- ABONO DE LOS TRABAJOS.- El abono de los trabajos objeto de la presente contratación, se efectuará mensualmente de acuerdo con los ensayos efectuados, y sin superar el presupuesto de adjudicación, debiendo contar con la conformidad del Director de la Obra en relación al número de ensayos realizados y la del Director del Servicio de Planificación y Supervisión a la factura presentada.

Artículo 15°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Al ser un contrato ligado a la duración de las obras, en el caso de que éstas se prorroguen, los trabajos objeto de la presente contratación se entenderán asimismo prorrogados.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP. No podrá introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

Artículo 16°.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad del Ayuntamiento de Salamanca, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los mismos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Artículo 17°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Artículo 18°.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, no es aplicable al contrato la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

Artículo 19°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 194 de la LCSP.

Artículo 20°.-RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada el 30 de octubre de 2007, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto de 2.010, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga a la LCSP y por el resto de las disposiciones aplicables.

Artículo 21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO N° 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que está enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los trabajos que se especifican mediante procedimiento negociado, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas.

Segundo.- Que oferta una baja porcentual de ----- (%) a aplicar al cuadro de precios unitarios, IVA incluido, que se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, aceptando el número de toma de muestras, ensayos, informes y desplazamientos necesarios.

(Lugar, fecha y firma del licitador)